

1821 C-67

II. Agricultura, n. 5

§.

Medidas agrarias del
P. Josef Vera de la Ma-
de de Dios de las Escuelas
Pias.

L. C. C.
Amo 1876

[illegible]

In adun. al P. nuda ringe

V.

que volar por ser una cosa punam.
inmensa y de muy facil puerum.
Canto relativo al 2.º: si el fin que con-
duce al alma es inmensamente pequeño
un ejemplo o traza de lo que pudiera
haberse podido apreciarle de tra-
zo; pero como al presentarse puerum
forman una copia faja que sirve p.
Vitalidad, la administración por ser el
pequeño, entendiendo que es muy grande y
equivocado el concepto.

Contra a retorio que por la di-
ciedad de trazar y escribir que
comprando una hermosa Provincia
es abstruso. No puede establecerse
la copia faja de puerum a que con un
mismo cultivo y abstruso no se consigue
igual producto: lo es tambien q. asom-
en las inmediaciones de esta ciudad por
donde las tierras notables variacion.

Al dar cuenta la comision de
el juicio que ha formado de
la obra intitulada de su puer-
denia de las medidas agrarias
de Valencia con las copias
de Universales necesarias para
la formacion de los catálogos
por el P. Josef Forca, de la madre
de Dios sacendote de las escuelas
paj, al paso que no puede meng,
de alabar el celo e inspiracion
que manifiesta su elucubracion
taria al efecto para que se le
ha nombrado sino manifestar
con libertad y sencillez su parra:
la primera parte
contiene practicando las redu-
ciones de nuestra medidas agrarias

riga á las de casales, pero como
las tablas que contiene sean
muy diminutas, y la practica
de la reduccion bastante facil
no presentan una gran utili-
dad la que si de todas maneras
siempre seria momentanea
porque el congreso racional
no dexará de atender á la igual-
lacion de medidas luego que lo
permitan las graves y urgen-
tissimas deliberaciones en que
se ocupa.

Por lo que hace á la
segunda parte, si bien creia-
to que seria de desear, se en-
contrase una base general
que pudiese servir á la distri-
bucion equitativa de contribu-
ciones, sin embargo no pde-

may convenir en que lo haya
conseguido el autor de dicho
escrito, pues la relacion que
establece entre los productos
de las tierras y el desembolso
para su cultivo la contra-
dice en un todo la experien-
cia la qual no manifiesta
que varía infinitamente
no solo segun la calidad de te-
rreno, estension, tiempo, propor-
cion de abono, abrigo, etc., si
que tambien de las circunstan-
cias estranas á la agricultura
que aumentan ó disminu-
uyen el numero de bar-
ros, el precio de los jornales
el de las semillas, la extrac-
cion de las cochenas y otras

muchas que influyen directas
o indirectas en el precio de
los gastos y en el de los productos
y por lo mismo entendiendo no
poder su base en la práctica adap-
table.

Es quanto la comision
entiende debe poner en consi-
deracion de la sociedad para
que como Superiores que
entienda el informe que pide
la Diputacion Provincial
Segda P. al al. Valencia
16 de mayo 1821.

Dr. Juan P. Gomar

Juan P. Gomar

Dr. Juan P. Gomar, Secretario de la Sociedad.

y un minimo campo con igual cultivo
y aleno da mas años mas que otras
ya por una lluvia que sea fáltado o ha
abundado o ya por otras causas semejantes. a
si fueramos el Reino encontraramos tie- de
rras que en algunos años excede de como de
del cultivo al producto, y en las minimas
tierras excede en otros al producto estacion
Diferencia al importe del cultivo en
habiendo sido el mismo en un año que de
en otro. Bajo este principio me se
puede regular el valor del cultivo
de todas las tierras de la Provincia
por una misma regla y de la misma
consideracion a la calidad de las tie-
rras de la Provincia y de la calidad del cultivo.
La provincia que dice el valor de la tierra
Dado las tierras que viven de la tierra
a su calidad no han visto todas las
tierras de la Provincia y han fha- do an
se van oporoca y pavez-

precisamente en algun poder de
sua gremial. En lo que me
Pde R. manifestar a la Diferencia
Provincial un amedante porag.
bajo elos haga el merito q. estimo
De Pedro yapel. es si lo mismo. Pa-
lencia 26 de Julio de 1820.

Ant. Casanueva

Sociedad Economica de
Valencia.

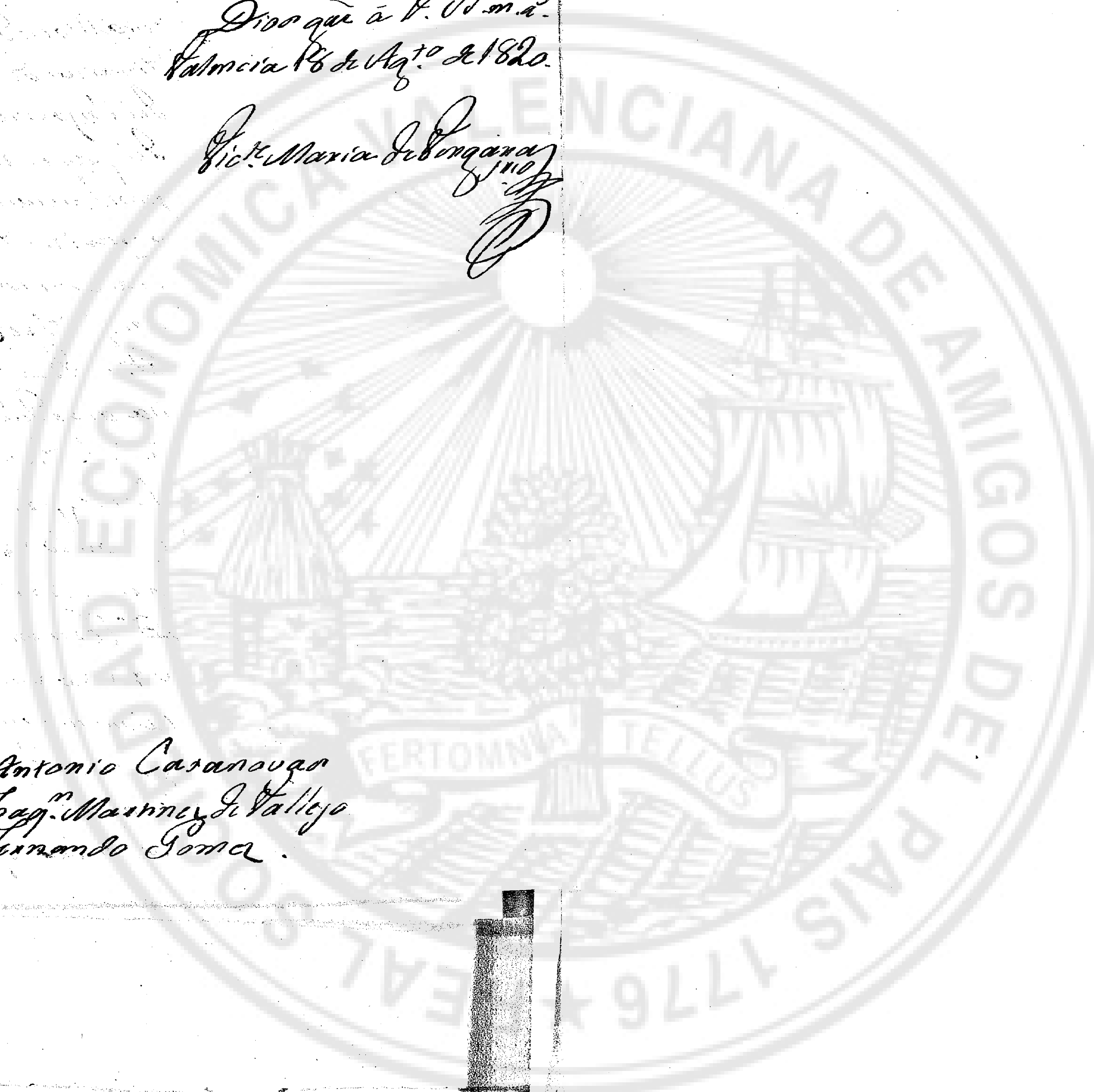
Habiendo enterado a
esta Sociedad en Valencia
dinaria de 16 del corriente
del Informe de S. D. acerca
del papel titulado = Correo-
pondencia de las medidas
agrarias del Reyno de Valen-
cia con las de ley, por el P.
Josef Perez de la Madre de
Dios de las Erucias Bran-
ha acordado se librasen
a S. D. dicho papel e in-
forme, para que juntamen-
te con los Socios D. Joa-
quin Martinez de Salgado, y
D. Fernando Gomez, se oir-
van examinar nuevamente
la mencionada obra, co-
planando las abrevia-
ciones, e informando quan-
to se les ofrezca y parea.

ca a la Comision para
mayor conocimiento de
la Sociedad.

Dios que a P. N. m. a.
Palmeira 16 de Ago. de 1820.

Pic. Maria de Bengara
D

Señores D. Antonio Casanova
D. Joa. Martinez de Salgado
D. Fernando Gomez.



Diputación Provd.
Valencia.

El Padre Joaquín de S.^a Miguel Rector,
del Colegio de las Escuelas Pías ha pasado à esta Dipu-
tación Provd. el manuscrito adjunto sobre la correspondien-
cia de las medidas agrarias de Valencia con las medidas
españolas ò universales señaladas por el Gobierno para
la formación de los Catastros, con el doble objeto de contri-
buir à las tareas de esta Diputación, y de que se impriman
y publique, pero para verificarlo con conocimiento que
siere esta Corporación que V. S. con la ilustración que
le distingue se sirviera examinar la obra, y decir
francam. su parecer ò dictamen.

Dios que à V. S. m. d. Valencia 19 de
Junio de 1820.

Pedro Dimas Carceller

Gerónimo Vila

José Monasterio

S.^{to} Presid.^{te} y Vocales de la Sociedad Económica de Amigos del
Pais.